

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



Se publica los Domingos, Martes, Jueves y Viernes de cada semana.

Las leyes, y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Reales órdenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administración pública.

2.ª Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporación ó dependencia de la Administración Civil de donde procedan.

3.ª Órdenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan Ge-

neral del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás autoridades militares judiciales de la provincia.

4.ª Órdenes y disposiciones de los Sres. Administrador Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administración económica provincial.

5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad Corporación de quien procedan.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la Reina nuestra Señora Q. D. G. y su augusta Real familia continúan en esta corte, sin novedad en su importante salud.

Madrid 6 de Febrero de 1865.

SECCION SEGUNDA.

Núm. 771.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

La Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado dice con fecha 31 de Enero último al Gobierno de mi cargo la que sigue.

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha de ayer la Real orden siguiente:—Ilmo. Sr.: Entendida la Reina que Dios guarde, de lo expuesto á este Ministerio por esa Di-

reccion general en consulta de esta misma fecha acerca de la enagenacion que debe llevarse á cabo de los bienes Eclesiásticos pertenecientes á la Diócesis de Valladolid, conforme á lo resuelto por el párrafo 10 de la Real orden de 25 de Setiembre de 1861 y con presencia de la formal cesion que de los expresados bienes ha hecho al Estado el M. R. Arzobispo de la misma Diócesis, en consecuencia á lo pactado por el art. 7.º del último Convenio celebrado con la Santa Sede, S. M. se ha servido disponer que se proceda desde luego á la venta de las fincas, objeto de la permutacion, y á la redencion de los censos que se encuentran en igual caso, correspondientes al Clero y á las monjas de la mencionada Diócesis, expidiéndose al efecto por esa Direccion las órdenes oportunas á

los Gobernadores de las provincias de Avila, Coruña, Leon, Madrid, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Toledo, Valladolid, y Zamora, donde radican los bienes de los cuales quedan exceptuados de la permutacion los que determina el art. 6.º del Convenio mencionado, comprendiéndose entre ellas las casas destinadas para habitacion de los párrocos con sus huertos ó campos anejos, y las que con tal objeto asigne el M. R. Prelado en virtud de lo resuelto por Real orden de 14 de Setiembre de 1862; los bienes de cofradías hasta tanto que se resuelva si las inscripciones equivalentes han de emitirse á favor de cada una de ellas ó en junto; la casa número 3, de la calle de los Templarios en Valladolid, destinada á cárcel eclesiástica y por último la casa núm. 6 de la calle de la Parra de di-

cha ciudad, que el M. R. Diocesano, ha exceptuado, con arreglo al párrafo 3.º del art. 6.º de dicho convenio, debiendo imputarse el importe de la renta de la misma finca en la dotacion del Clero de la Diócesis.

De real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes á su cumplimiento.

Lo que traslado á V. S. á fin de que se adopten por la Comision de ventas de esa provincia las disposiciones necesarias para llevar á efecto cuanto antes sea posible la enagenacion de los bienes comprendidos en los inventarios de permutacion pertenecientes al Clero y Monjas de la Diócesis de Valladolid, sirviéndose V. S. disponer tambien que se publiquen en el «Boletín oficial» la preinserta Real orden, á fin de que desde el dia de la publicacion empiecen á

trascorrir los ocho meses que para la redencion de los censos se señalan en la ley de 11 de Marzo de 1857 con arreglo á la cual deberán redimirse y enagenarse los mismos, segun lo prevenido en la de 7 de Abril de 1861.

Lo que he dispuesto se haga saber por medio de este periódico Oficial, encargando á los Sres. Alcaldes fijen anuncios en los sitios de costumbre, y publiquen bandos por tres dias consecutivos á fin de que llegue á noticia de todos los censatarios y puedan reportar los beneficios de la redencion, para la cual se concede un plazo de ocho meses que empezará á contarse desde el dia 5 del corriente, primero de la publicacion de esta circular.

Valladolid 3 de Febrero de 1865.—Angel Maria Dacarrete.

Núm. 767.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.
CIRCULAR.

Los Sres. Alcaldes, Guardia Civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederan á la busca y detencion de Manuel Infante, cuyas señas se expresarán, el cual en la noche del dia 25 de Enero próximo pasado se fugó de la casa de su curador Nicolás del Caño, vecino de Berceñuelo, llevándose los efectos siguientes: un pantalon de paño negro nuevo; otro de castorina oscuro á cuadros; una chaqueta de paño negro nueva; un chaleco de paño fino, nuevo, color de castaña; un elástico de algodón blanco nuevo; una camisa de lienzo blanca en buen uso; unos zapatos negros nuevos; una manta blanca con remiendo en medio; un costal de estopa á medio uso.

En caso de ser habido, se remitirá á mi disposicion

Valladolid 3 de Febrero de 1865.

—El Gobernador, Angel Maria Dacarrete.

Señas de Manuel Infante.

Edad, 18 años; estatura, 5 piés y una pulgada; cara, redonda; color, bueno; pelo, negro; ojos, castaños oscuros, algo tiernos; nariz, regular; barba, nada; viste pantalon de paño negro con remiendos; chaqueta de paño pardo en buen uso; chaleco de paño negro con remiendos; gorra de pellejo negro; camisa blanca de algodón, nueva, con las iniciales M. I.; borceguíes blancos y nuevos.

INSTRUCCION TERCERA.

Núm. 766.

ADMINISTRACION

principal de Hacienda pública de la provincia de Valladolid.

En el dia 21 de Enero último, previos los requisitos prevenidos por la Direccion general de Contribuciones, ha tomado posesion D. Lorenzo de Torres Gil, del cargo de Liquidador recaudador del impuesto hipotecario, del partido de Villalon, para el que fué nombrado por dicho Centro Directivo en orden de 3 de Noviembre del año próximo pasado.

Lo que se anuncia por medio del presente periódico oficial, para conocimiento del público, y á fin de que los interesados en documentos y actos sujetos al impuesto hipotecario, los presenten en la oficina del referido funcionario para la oportuna liquidacion y pago de derechos, cuya presentacion solamente verificada en término hábil puede eximir de responsabilidad.

Valladolid 3 de Febrero de 1865.
—P. I. Manuel M. Sarro.

Núm. 768.

GUARDIA CIVIL. VALLADOLID.

Comandancia de provincia.

Hallándose vacante una plaza de Guardia de segunda clase de infantería, en esta provincia, los individuos licenciados del ejército que reunan las circunstancias que se expresan, se presentarán en la oficina del Sr. Comandante de dicha provincia, que habita en la Acera de San Francisco, núm. 36 piso 3.º

1.º Tener 5 piés una pulgada y 6 líneas de estatura cuando menos, saber leer y escribir correctamente, hallarse impuesto en la instrucion del recluta, haber observado durante su licenciamiento una irreprehensible conducta, como la de su esposa si es casado, á los cuales se

les proporcionan la ventajas siguientes:

1.º Tendrá 8 rs. diarios de haber, alojamiento para si y sus familias, y si se reengancha por 3 años que es el minimun, tiene derecho á 2,300 rs., recibiendo en el momento de verificado dicho reenganche 500 rs. de cuota, y un recado diario de plus ó sobre haber, y al terminar dicho reenganche, se le entregarán 1,800 rs. que componen los 2,300 rs. á que tiene derecho por los citados 3 años, y así sucesivamente. De modo que si se reengancha por 8, recibirá en aquel momento 1,000 y 7,000 al terminar su empeño.

2.º Todo individuo, sea cual fuere el tiempo que haya estado licenciado, tiene derecho á la remuneracion del tiempo anteriormente servido, de modo que hoy en la clase de Guardias segun sus años de servicio, puede optarse al máximum de 260 rs. mensuales de retiro.

Lo que se hace saber por medio del Boletin Oficial de esta provincia, para conocimiento de los licenciados de la misma, que reunan las condiciones citadas y deseen ingresar en la Guardia civil.

Valladolid 1.º de Febrero de 1865.
—El Comandante, Mariano Estanga Moor.

DECIMO TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.

Debiendo procederse á contratar, en subasta pública, las capotas de abrigo y polainas de gala para la infantería de este tercio, se hace público por medio del presente anuncio, con el objeto de que las personas que quieran interesarse en dicha contrata, presenten á las doce del dia 22 de Febrero próximo venidero, un tipo de cada una de las mencionadas prendas, acompañando en pliego cerrado el precio de cada una.

El pliego de condiciones y tipos á que han de sujetarse los licitadores, se hallan de manifiesto desde este dia en la casa-cuartel que ocupa la fuerza del cuerpo en esta ciudad, y la subasta tendrá efecto en la casa-habitacion del jefe que suscribe, calle de las Catalinas número 14.

Leon 22 de Enero de 1865.—El coronel primer jefe, Juan Chapado de la Sierra.

Don Miguel Fernandez de Castro, Juez de primera instancia de esta villa de Olmedo y su partido.

Hago saber á todas las personas que el presente vieren, que para el dia veinte de Febrero próximo venidero y hora de once á doce de la

mañana, está señalado el remate de una casa sita en la villa de Iscar, y su plaza de la Constitucion, de la propiedad de D. Joaquin Bustamante, cuya exagenacion se ha solicitado por doña Juana Rodríguez de Bustamante, vecina de Madrid, como Madre y curadora del referido D. Joaquin, cuya finca se ha de enagenar á censo reservativo redimible y para lo que ha precedido informacion útil y necesaria. El remate tendrá lugar en la villa de Iscar y ante el Juez de paz de la misma en donde estarán de manifiestas condiciones, siendo el precio de la casa el de diez y ocho mil trescientos reales.

Dado en Olmedo á treinta de Enero de mil ochocientos sesenta y cinco.
—Miguel Fernandez de Castro.—
Por su mandado, Juan Martin Carreño.

Núm. 761.

Don Ramon Sordo Estrada, Juez de primera instancia de esta ciudad de Medina de Rioseco y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de concurso necesario de acreedores á los bienes de Andrés Paniagua Cabrero, vecino de Santa Eufemia, he acordado por auto de este dia convocar á junta general de acreedores para el nombramiento de Síndicos que tendrá lugar el diez y ocho de Febrero próximo y hora de las dos de la tarde en la sala del Juzgado.

Dado en Medina de Rioseco á diez y nueve de Enero de mil ochocientos sesenta y cinco.—Ramon Sordo Estrada.—Por su mandado, Joaquin García Escobar.

Núm. 754.

Universidad literaria de Valladolid.

Por orden del Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública de 19 del actual, se dispone que se anuncie la provision de una plaza de Regente que se halla vacante en el Colegio provincial de segunda enseñanza de Palencia, dotada con el sueldo anual de 4,000 reales, habitacion y alimentos, todo en conformidad á lo prevenido en el Reglamento general de 6 de Noviembre de 1861.

Para desempeñar el cargo de Regente, se necesita:

- 1.º Tener 22 años cumplidos de edad.
- 2.º Ser de conducta intachable.
- 3.º Tener aptitud probada en las Ciencias, Filosofía ó Letras, habiendo recibido cuando menos el grado de Bachiller en Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas al Director del Colegio provincial de Palencia, en el término de un mes, á contar de la publicación de este anuncio en la *Gaceta* de Madrid, en los *Boletines Oficiales* de esta provincia y de la de Palencia, cuyo Director las remitirá a este Rectorado con su informe, para elevarlas á la Dirección general de Instrucción pública. Valladolid 27 de Enero de 1865. —El Rector, Atanasio D. Cantalapiedra.

Registro de la propiedad de la Mota del Marqués.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Extracte de las inscripciones defectuosas que existen en este Registro, perteneciente á los pueblos que á continuación se expresan, á fin de que los interesados puedan presentarse á rectificarlos en la forma que previenen los artículos 21 y 22 del Reglamento para la ejecución de la ley hipotecaria, y de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

(Continuacion).

BARRUELO.

Año de 1854.

Andrea de la Fuente compró á Cesáreo Hernandez una tierra á la Barrosa; no consta su cabida.

Año de 1855.

Eustaquio Calvo y otros compraron á D. Antonio Criado una tierra al camino de Retorteros; no consta su cabida y linderos.

D. José y D. Gregorio García compraron á D. Francisco de Paula una tierra á Santo Tomé; no consta su cabida.

Les mismos compraron á la propia Doña Francisca dos tierras; no expresa su situación ni cabida.

D. Francisco del Rio compró á D. Antonio de la Señá y otros una tierra; adolece de los mismos defectos.

Año de 1856.

Lorenzo Calvo compró (no expresa á quien) una tierra de dos iguadas una cuarta y sesenta y dos estadales; no expresa su situación.

El mismo y otros compraron (tampoco se dice á quién) una tierra; no consta su situación, cabida y linderos.

Julian Diez compró (tampoco expresa á quien) una tierra de dos cuartas y cuarenta y cuatro estadales; no consta su situación.

D. Primo Guerra compró á Julian Moras la mitad de una tierra á la huerta; no consta su situación.

Mariano Primo compró á D. Antonio Ertado una tierra de una ignada una cuarta y noventa estadales; no expresa su situación y linderos.

Ciriaco Prieto compró á Pedro Perez otra tierra de seis fanegas; no consta su situación.

Florencio Prieto compró á Julian Cortés dos tierras, una de tres fanegas y otra de dos; no expresa su situación.

Año de 1857.

D. Fernando de Lama compró á D. Romualdo Vega y otros una tierra al prado Jaba; no consta su cabida.

Antonio Prieto compró á D. Pelayo Prieto una panera y un pajar; no consta su situación.

Año de 1858.

Doña Ramona Blanco adquirió por muerte de su marido D. Juan Manuel Cagigas una heredad de

tierras, compuesta de noventa y siete pedazos y dos eras que hacen en j unto doscientas sesenta y siete fanegas y ciento seis estadales; no consta su situación y linderos.

Agustín Francos heredó varias fincas; no expresa de quien.

Antonio Prieto compró á Felipe Rodriguez una tierra de cuatro fanegas y cuatro celemines; no consta su situación.

Antonio Prieto compró á Felipe Rodriguez una tierra de cuatro fanegas diez celemines y un cuartillo; no consta su situación.

Año de 1859.

María Prieto adquirió por virtud de sentencia dictada en el pleito con D. Serafin Rodriguez y otros, la mitad de una tierra y de otro páramo; no consta su situación.

Se continuará.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

RELACION de las facturas de créditos de la Deuda del Tesoro, procedente del personal, que se han entregado por estas oficinas en el mes de Setiembre último, para recoger con ellas de la Tesorería los títulos de dicha clase de Deuda que se han expedido en equivalencia de liquidaciones practicadas por las oficinas de Hacienda pública de Valladolid, con expresion de su importe, causantes ó herederos á quienes corresponden, apoderados que las han recogido y fechas en que lo han verificado.

Número de salida de las facturas.	Su importe.	Causantes ó herederos á quienes corresponden.	Apoderados que las han recogido.	Fechas en que lo han verificado.
5,525	2,178	Eugenio Rivas.	Vicente Espinosa.	16
109,243	12,576	Pedro Perez.	Felix Sertano.	2
379	12,299	Carlos Fernandez.	Vicente Espinosa.	16
629	14,203	Mauro Giraldo.		

Madrid 25 de Noviembre de 1864. —V.º B.º —José G. Barzanallana. —El Secretario, Manuel A. Ulibarri.

SECCION QUINTA.

Nim. 770.

Ayuntamiento Constitucional Valdestillas.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular, para la asis-

tencia de los pobres de esta villa, situada en la via férrea del Norte, y á media hora de distancia de Valladolid. Su dotacion consiste en dos mil reales anuales, satisfechos por trimestres vencidos del fondo municipal, dejando al facultativo y vecinos no pobres en plena libertad para contratar las igualas como mejor les convenga, que segun el cál-

culo formado, ascenderán estas á 6.000 rs.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes y relaciones de mérito documentadas, al Sr. Alcalde Presidente, en el término de un mes, contado desde el dia en que este edicto se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia.

Valdestillas 19 de Enero de 1865. —El Alcalde Presidente, Francisco Alvarez.—P. A. D. A., Sandalio Roman, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Castromembibre.

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de esta villa, por renuncia del que la obtenia, dotada con mil ochocientos reales, pagados por trimestres vencidos de los fondos municipales, sienlo de cargo del agraciado el formar los amillaramientos y repartimientos, darlos aprobados, cuentas municipales y demás negocios concernientes al Ayuntamiento. Los solicitantes remitirán sus solicitudes francas de porte al Presidente de este Ayuntamiento, en término de un mes, contado desde que este anuncio se publique en el *Boletín oficial*, pues pasado dicho término se procederá á su provision.

Castromembibre 24 de Enero de 1865. —El Presidente, Bartolomé Corral.—Por su mandado, Antonio Pérez, Secretario interino.

Ayuntamiento Constitucional de Quintanilla de Trigueros.

Para que la Junta de repartidores de este distrito pueda hacer la rectificación del padron de evaluación de la riqueza, inmuebles, cultivo y ganadería, que ha de ser base para la derrama de la contribucion territorial del año económico de 1865 á 1866, precisa el que todos los propietarios y colonos, dentro del término de 15 dias, á contar desde el en que se inserte este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, presenten relaciones de las fincas y ganados que posean, lleyen en colonia ó disfruten en esta jurisdiccion prevenidos que de no hacerlo, les parará el perjuicio consiguiente y sin que se les oiga las reclamaciones que hicieren posteriormente.

Quintanilla de Trigueros primero de Febrero de 1865. —El Presidente, Luciano Trigueros.—Leandro Rosales, Secretario.

JUNTA PROVINCIAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES.

RELACION de los censos aprobados por la misma, cuyas redenciones se han efectuado conforme á órdenes vigentes.

Sesion de 11 de Abril de 1864.

Número del Espediente.

Censatario.

Corporacion.

Réditos de cada censo.

Importe de la capitalizacion.

975	Lorenzo Martin, de Langayo.
976	Andrés Sobrino, de id.
815	Lorenzo Nanclares, de Aguilar.
820	Lorenzo del Agua, de Vecilla.
821	Victor Castañeda, de id.

Valladolid 11 de Abril de 1864.—El Presidente accidental, Ramon de Mazon.

Propios.	20	55	256	90
Id.	55	23	690	37
Clero.	99		2,062	50
Id.	27	04	838	
Id.	18		225	

Ayuntamiento Constitucional de El Campillo.

La Junta pericial de esta villa ha señalado el término de 30 dias, contados desde el dia en que este anuncio se inserte en el *Boletin Oficial* de la provincia, para que los vecinos de la misma y terratenientes forasteros, presenten relaciones juradas de las alteraciones que en este término jurisdiccional haya sufrido su riqueza, á fin de preparar los trabajos que han de servir de base á la derrama de la contribucion territorial del año económico de 1865 á 1866. Y para que todos puedan presentar en tiempo oportuno las citadas declaraciones, en la Secretaría de Ayuntamiento, se fija el presente, en la inteligencia, que pasado el término señalado, no serán oidas las reclamaciones que posteriormente pudiesen exponer.

El Campillo 2 de Febrero de 1865.—El Alcalde Presidente, Rufino Matos.—El Secretario, José Francisco Campo.

Ayuntamiento constitucional de Arroyo.

En virtud de acuerdo de la Junta pericial de esta villa, y á fin de dar principio á los trabajos preparatorios para la base de la derrama de la contribucion territorial del año económico de 1865 á 1866, se hace saber á todos los propietarios y terratenientes de esta villa y su término jurisdiccional, así vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de 15 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el

Boletin Oficial de la provincia, relaciones juradas de las alteraciones que haya sufrido su riqueza, administrar los que la tengan y no den dicha declaracion en el citado término, que transcurrido este, no les será admitida y les parará el perjuicio que haya lugar.

Arroyo 31 de Enero de 1865.—El Alcalde, Francisco Sanchez.—Eugenio Gonzalez, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Villabañez.

Para que la Junta de evaluacion de este distrito municipal pueda proceder con acierto á la rectificacion del amillaramiento, que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería del año económico de 1865 á 1866, he acordado que todos los llevadores de fincas rústicas y urbanas, presenten relaciones juradas en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de 15 dias, contados desde que se publique este anuncio en el *Boletin Oficial* de la provincia, comprendiendo en ellas el número y clase de ganado que posean, pues pasado, les parará el perjuicio que haya lugar, desoyendo las reclamaciones que promuevan.

Villabañez 30 de Enero de 1865.—El Alcalde, Juan Esper.

CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

Ha ingresado en este dia correspondiente á 53 imponentes, de los cuales 5 son nuevos, la cantidad de reales vellon 9,020.

Se ha devuelto á peticion de interesados, la cantidad de reales vellon 63,285-26 en metálico.

Valladolid 5 de Febrero de 1865.—El Director de semana, Antonino Santos.

MONTE DE PIEDAD.

	Rs.	Ct.
Se han dado por 17 letras	83,323	»
Se han cobrado por 20 letras	131,900	»
Se han dado por 18 empeños sobre alhajas	11,440	»
Se han cobrado por 13 desempeños sobre alhajas	14,772-85	

Valladolid 5 de Febrero de 1865.—El Director de semana, Romualdo Diaz Martin.

Se arriendan los tres quíñones de tierra labrantía que en término jurisdiccional del pueblo de Adalia perteneciente en todo dominio y propiedad á las Exmas. Sras. condesas de Goyeneche y de la Vega del Pozo por herencia de su señor padre el Excmo. Sr Duque de Sevillano, cuyas fincas han llevado hasta aquí en arrendamiento los señores D. Eustaquio Calvo y

compañeros, vecinos del mismo Adalia.

Y se señala para su remate que tendrá lugar en pública licitacion bajo las condiciones que estarán de manifiesto el dia 8 del próximo Febrero de diez á doce de su mañana en la casa-administracion de la dehesa de Fuentes de Duero que se halla situada entre la Cistérniga y Tudela de Duero.

Hallándose terminados y á la venta los estados para el movimiento de la poblacion, ilustrados con las reglas y observaciones prevenidas para el más exacto conocimiento de las personas que han de llenarlos, se avisa á los Señores Alcaldes, á fin de que los puedan adquirir con la mayor economía en la imprenta de este periódico.

VALLADOLID.

Imprenta de D. F. M. Perillan.

Libertad 8.